



ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.238.008 de El Retorno - Guaviare, quien obra en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificada con NIT 800103196-1, como consta en el Acta de Posesión número 057 del 1 de enero de 2024 y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la presente Acta Específica modalidad Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la conservación de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previstos para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal que se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura) y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el LA GOBERNACIÓN, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Fondo Patrimonio Natural es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Fondo Patrimonio Natural conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Fondo Patrimonio Natural contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP– y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Según el artículo 8 de sus Estatutos, Fondo Patrimonio Natural desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)"

Fondo Patrimonio Natural, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

El Departamento del Guaviare recibió el nombre de "Guaviare" en 1977 mediante la Ley 55 del 23 de diciembre, y como resultado de este proceso de colonización intensa ocurrida en San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, su territorio fue segregado de la Comisaría del



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Vaupés para crear la Comisaría del Guaviare, siendo San José del Guaviare su capital. En 1991 se le categoriza como Departamento.

Este Departamento se localiza en la parte oriental del país, en la región de la Amazonía. Limita al norte con el departamento del Meta y Vichada, por el Este con Guainía y Vaupés, por el sur con Caquetá y Vaupés, y por el Oeste con Meta y Caquetá. Es un territorio con una importante riqueza natural, que la define como una dimensión estratégica para el desarrollo del territorio. Cuenta con 5.552.727 hectáreas que representan el 5% del territorio nacional, que contienen ecosistemas de bosque húmedo tropical amazónico y grandes sabanas al norte del departamento; hace parte de un corredor biogeográfico que enlaza ecosistemas Amazónicos, Orinocenses y Andinos. Administrativamente posee cuatro Municipios, San José del Guaviare (16178 km²), El Retorno (12097.7 km²), Calamar (12405 km²) y Miraflores (12779.3 km²). Fuente IGAC 2013.

Según cifras suministradas por el DANE (Censo 2018 y Proyecciones de Población 2024), el Departamento del Guaviare cuenta con una población proyectada para el año 2024 de 100.497 distribuidos de acuerdo con la dinámica territorial un 56,1% en zona urbana y un 43,9% en zona rural, desagregados en 52,1% de hombres y 47,9% de mujeres, la población étnica del departamento se encuentra representada en 8,28 % por población indígena y 3,60 % afrocolombiana. En Colombia la población indígena asciende a 1.392.623 personas y en el departamento del Guaviare cerca del 12,1% de la población pertenece a comunidades indígenas con un total de 6.856 personas. Según los resultados del censo nacional de población y vivienda 2018, mientras que el 5,9% de la población residente en GUAVIARE se auto reconoce como Negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente.

Según datos del DANE (2018) relacionados con pobreza multidimensional en la región amazónica, ésta representa un índice promedio de 33,5%; muy por encima de la media nacional 19,2%, contrastando un 27,3% en cabeceras con un 42,9% en centros poblados y rural disperso, explicado principalmente por las brechas sociales en condiciones educativas, condiciones de la niñez y juventud, trabajo, salud, vivienda y servicios públicos.

MUNICIPIO	ÁREA GEOGRÁFICA	TOTAL
San José del Guaviare	Cabecera Municipal	44.056
	Centros Poblados y Rural Disperso	19.152
	Total	63.208
El Retorno	Cabecera Municipal	4.702
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.776
	Total	17.478
Calamar	Cabecera Municipal	5.425
	Centros Poblados y Rural Disperso	6.193
	Total	11.618



ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Miraflores	Cabecera Municipal	2.220
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.903
	Total	8.193
	TOTAL POBLACIÓN	100.497

Fuente: Elaboración propia a partir de Proyecciones de población año 2024 del Censo poblacional del DANE 2018.

Se puede apreciar de manera general, de acuerdo con el análisis cuantitativo proveniente de la Tabla 1, que el Guaviare es un territorio eminentemente rural, algunos más grandes en tamaño poblacional que otros, explicado principalmente por sus circuitos comerciales internos, y además se puede notar que son población mayoritariamente campesina colonizadora; aspecto que ha marcado el comportamiento político institucional de este departamento.

Cerca del 92% del territorio presenta restricciones de índole ambiental, las cuales corresponden a territorio del Área de manejo especial de la Macarena – AMEM, un (1) conjunto de áreas correspondientes a una Reserva forestal protectora – RFP, 26 resguardos indígenas, un (1) área sustraída, y dos (2) áreas del sistema de Parques nacionales naturales – PNNs (PNN Serranía de Chiribiquete y Reserva nacional natural – RNN Nukak); en algunos casos estas figuras se traslapan, principalmente entre los resguardos indígenas con las áreas del sistema de PNNs.

El Departamento del Guaviare fue creado bajo la asamblea Nacional constituyente el 4 de julio de 1991 con la Constitución Política de Colombia. Como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Corresponde a los gobernadores, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; carga que es consagrada en el artículo 115 de la Ley 2200 de 2022, así como es la de dirigir la acción administrativa del departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política en el capítulo 2 del título XII consagró los planes de desarrollo y de manera particular, en su artículo 339, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas; seguidamente, en el inciso segundo, previene sobre la existencia de planes de desarrollo de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. A partir de la norma en referencia, el plan de desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Departamento, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

El Departamento del Guaviare; en cumplimiento de funciones, responsabilidades y lo establecido en La Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de Planeación) establece el procedimiento para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización y articulación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participan en el proceso, resaltando la participación de la sociedad civil.

Así mismo, la norma hace especial énfasis en su Artículo 32, que frente al alcance de la planeación en las entidades territoriales: "Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley (...)" al tiempo que "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia"

Consecuentes de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente de estructurar, elaborar y plasmar todas las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato para los próximos años, por tanto; se dará trámite a la formular y llevar hasta su aprobación el plan de desarrollo departamental, que regirá el periodo constitucional del 2024-2027, y se convertirá en su carta de navegación para la ejecución de los recursos públicos en el mismo interregno.

En cuanto a la estructura y contenidos de los planes de desarrollo, la Ley establece en su Artículo 31 que: "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la Ley".

Por otra parte, la norma orgánica de planeación señala que, dentro del proceso de planeación territorial, existen unas autoridades e instancias que se describen en los siguientes términos: "Artículo 33. Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales.

El Artículo 39 de la Ley 152 de 1994, el cual establece que: "El alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al Programa de Gobierno presentado al inscribirse como candidato", se destaca que al ser el voto programático un mecanismo de participación y el programa de gobierno la base para la formulación y aprobación de los PDT.

El Decreto 1865 de 1994, por el cual se regulan los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible y su armonización con la gestión ambiental territorial, en sus artículos 3, 4 y 5.

La Ley 1909 de 2018 (o más conocida como el Estatuto de la Oposición), establece en su Artículo 22 que, en el marco de la formulación y aprobación de planes de desarrollo, el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales deben implementar el mecanismo de participación





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

conocido como Audiencia Pública para dar a conocer a la ciudadanía y recibir ideas de priorización del Plan Plurianual de Inversiones que hace parte de su PDT.

La entidad territorial tendrá en cuenta incorporar las acciones que contribuyan al logro de las metas trazadoras del PND COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA, en los siguientes nichos componentes de política pública:

a. Implementación del Catastro Multipropósito. b. Formalización, adjudicación y regularización en la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana. c. Familias que por la magnitud de los eventos y afectación en sus viviendas deban ser reasentadas temporal o definitivamente. d. Cierre de brechas en la generación de recursos propios por parte de las entidades territoriales. e. Reducción de la pobreza monetaria extrema y el Índice de Pobreza Multidimensional. f. Fomento a la producción en cadenas agrícolas que contribuyan a garantizar el derecho humano a la alimentación. g. Reducción de la Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. h. Generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable. i. Restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados. j. Reducción de la deforestación. k. Programas específicos en relación con la Economía del cuidado. l. Conectividad digital. m. Fomento micronegocios de la economía popular. n. Aumento en las tasas de educación superior. Aumento en la tasa de solución de problemas, conflictos y disputas. o. Reducción de la mortalidad materna. p. Reducción de fallecidos en siniestros viales. q. Formalización laboral. r. Reducción del porcentaje de hogares con déficit habitacional.

En consecuencia a lo anterior El Departamento del Guaviare, es una entidad territorial comprometida con brindar herramientas que permitan satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de su población, que aprovechando su ubicación geográfica, potencial humano social y productivo en pro de mejorar la calidad de vida de los habitantes, disminuir la pobreza, ampliar las oportunidades y ofrecer las condiciones para el ejercicio de la plena integración y planificación, así se generarán mayores oportunidades en el escenario regional y departamental de progreso hacia el futuro".Plan de desarrollo:

Los planes de desarrollo constituyen el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, pues a través de estos, se articula y delimita la acción del Estado en los niveles nacional, departamental y municipal; con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. Estos deben estar articulados en todos sus niveles territoriales, pero, sobre todo, el departamental con el nacional; ya que esto le permitirá a la entidad territorial la consecución de recursos para la ejecución de sus proyectos; además es obligación del nivel departamental, la aplicación de las políticas públicas adoptadas por el gobierno nacional. Es así que el Departamento Nacional de Planeación, es la entidad que tiene a su cargo la formulación de los lineamientos mínimos que deben tener en cuenta las entidades territoriales, en la formulación de los planes de desarrollo locales.

El departamento de Administrativo de Planeación del Guaviare, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las respectivas dependencias que permitan fortalecer la parte estratégica, misional y de apoyo que operen en su parte estructural de planta.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

El departamento del Guaviare, con una visión de desarrollo sostenible en ejes estratégicos, basado en la productividad y el desarrollo económico, social y competitivo, aspira a tener una mejor calidad de vida y un mejor futuro. Es una característica de la condición humana construir el presente, evaluar el pasado y prever el futuro. En todas las decisiones de política esta idea de desarrollo está presente, aunque en muchas ocasiones no se la explicita claramente. Cuando el Estado y la sociedad orientan este proceso hacia determinados objetivos, con el fin de avanzar hacia una visión de sociedad compartida como la deseable, estamos frente a procesos de planeación para el desarrollo. Si bien, no existe un consenso acerca de lo que se entiende por "desarrollo", y cada sociedad adopta una versión o un paradigma particular, sí es necesario reconocer que la discusión en torno a este tema ha ido confluyendo en torno a una comprensión del desarrollo como un proceso integral y sustentable, de cambio y transformación de una sociedad, de la base ambiental que la soporta y de su organización económica y social.

Una vez precisada la necesidad el departamento requiere contar con personal idóneo e instancias necesarias que coadyuve a realizar el proceso de elaboración del plan de desarrollo "periodo constitucional 2024 - 2027" incluyendo la participación activa de la comunidad en general de la zona rural y urbana, como también la inclusión de entidades, instituciones, gremios con presencia en el departamento San José del Guaviare.

Una vez precisada la necesidad el departamento requiere contar con personal idóneo e instancias necesarias que coadyuve a realizar el proceso de elaboración del plan de desarrollo "periodo constitucional 2024 - 2027" incluyendo la participación activa de la comunidad en general de la zona rural y urbana, como también la inclusión de entidades, instituciones, gremios con presencia en el departamento San José del Guaviare.

Es claro precisar que para el fortalecimiento y seguimiento de los programas y cumplimiento de metas sectoriales, el departamento en la presente vigencia no cuenta con el personal idóneo y suficiente para planificar su territorio en los próximos cuatro años, por lo tanto, se hace necesario contratar con personal externo especializado que cuente con idoneidad y reconocimiento en estructuración de planes y políticas públicas enmarcadas en la normatividad vigente de Colombia, así como la logística y acciones que coadyuven la participación comunitaria con todo el departamento.

Es conveniente adelantar un proceso contractual para realizar un convenio de asociación y cooperación, esto le permitirá a la entidad territorial contar con un aliado estratégico que le permita a la administración lograr la formulación y aprobación del plan de desarrollo para la referida vigencia, contando con un equipo humano capacitado, que en conjunto con el equipo de gobierno, diseñarán un plan estratégico, en el que se fijarán los programas bandera de la presente administración y las metas que se propone cumplir, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Guaviare.

Con la celebración del convenio se tiene como personas potenciales a beneficiar 94.182 habitantes del Departamento del Guaviare. Fuente proyección DANE 2024. Los cuales están distribuidos de la siguiente manera; 53.498 casco urbano, 40.084 centros poblados y rural disperso.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

De esta forma se suple la necesidad de contar con el PLAN DE DESARROLLO para el periodo constitucional 2024-2027 permitiendo dar cumplimiento a la planificación estrategia del Departamento.

El alcance se enmarca en los objetivos y metas superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II, para lo cual, se concertarán inversiones prioritarias con el departamento para su fortalecimiento, permitiendo a la entidad territorial contar con un aliado estratégico que le permita a la administración lograr la formulación y aprobación del plan de desarrollo para la referida vigencia, que en conjunto con el equipo de gobierno, diseñarán un plan estratégico, en el que se fijarán los programas bandera de la presente administración y las metas que se propone cumplir, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Guaviare.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Acta Específica, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la edición, socialización y publicación del documento Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 en el Departamento del Guaviare.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Para el desarrollo del objeto de la presente Acta Específica, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 1.

Garantizar los procesos y acciones logísticas y operativas del Departamento del Guaviare, que conlleve a la edición, socialización y publicación del documento final del plan de desarrollo territorial vigencia 2024-2027.

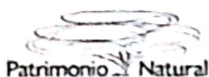
Objetivo específico 2.

Desarrollar la edición, estilo, diseño y diagramación e impresión del documento final "plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027" aprobado en la asamblea departamental.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Ejecutar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en las cláusulas de valor del Acta Específica.
2. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

3. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
4. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el marco del Acta Específica y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.
5. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las Obligaciones de la presente acta específica, para asegurar el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar Agroambiental de "EL PROGRAMA REM II".

LA GOBERNACIÓN se obliga a:

1. Desarrollar las actividades del Plan de Inversión por Desembolso/Rendimientos (PID/PIR) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso/Rendimientos (PAD/PAR) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del Acta Específica.
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente que atienda el cumplimiento de los compromisos del Acta Específica, durante su ejecución y hasta su liquidación.
4. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar Agroambiental.
5. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Pilar Agroambiental.
6. Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución técnica de las actividades realizadas en la presente Acta Específica en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL, y con la frecuencia establecida en la cláusula de informes de la presente Acta Específica.
7. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" para realizar las revisiones financieras, jurídicas y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
8. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la presente Acta Específica.
9. Garantizar la calidad técnica de los productos.
10. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
11. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo del Programa).
12. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa Visión Amazonía y, por lo menos por cinco años.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

13. Notificar a PATRIMONIO NATURAL y al Supervisor del Acta Específica el cambio de representante legal o datos de contacto, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Acta Específica, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa Visión Amazonía y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

1. **Objetivo 1.** Garantizar los procesos y acciones logísticas y operativas del Departamento del Guaviare, que conlleve a la edición, socialización y publicación del documento final del plan de desarrollo territorial vigencia 2024-2027.

ACTIVIDAD 1. Perfeccionamiento del acta específica.

ACTIVIDAD 2. Apoyar las capacidades técnicas y operativas del talento humano del departamento mediante la logística necesaria para la consolidación y organización del documento Plan de Desarrollo.

ACTIVIDAD 3. Presentar informes con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades y productos planteados dentro del acta específica, que permitan evidenciar las acciones de la gobernación en el cumplimiento del objeto contractual.

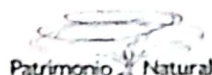
2. **Objetivo 2.** Desarrollar la edición, estilo, diseño, diagramación e impresión del documento final plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 aprobado en la asamblea departamental.

ACTIVIDAD 4. Generar la edición, estilo, diseño, diagramación e impresión del documento final plan de desarrollo, que contenga la Parte Estratégica y el Plan Plurianual de Inversiones, armonizado con PND, Plan Quinquenal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y las apuestas subregionales y regionales relevantes para cumplir las apuestas de gobierno, el cual debe ser previamente revisado, y avalado para pasar a la impresión de copias preliminares a ser presentadas ante la asamblea departamental para su aprobación PRODUCTOS

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

1. **Objetivo 1.** Garantizar los procesos y acciones logísticas y operativas del Departamento del Guaviare, que conlleve a la edición, socialización y publicación del documento final del plan de desarrollo territorial, Vigencia 2024-2027.

ACTIVIDAD 1. Perfeccionamiento del acta específica.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Producto 1: Perfeccionamiento del Acta Específica, Entregar Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.

ACTIVIDAD 2. Apoyar las capacidades técnicas y operativas del talento humano del departamento mediante la logística necesaria para la consolidación y organización del documento Plan de desarrollo.

Producto 2: Un documento consolidado y estructurado que contenga los componentes establecidos en el plan de desarrollo nacional, que permitan dinamizar los procesos de transformación social, económica y ambiental del departamento.

ACTIVIDAD 3. Presentar informes con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades y productos planteados dentro del acta específica, que permitan evidenciar las acciones de la gobernación en el cumplimiento del objeto contractual.

Producto 3: Un informe consolidado final de la ejecución de las actividades, con soportes, registro fotográfico, listados de asistencia que refleje el cumplimiento de actividades del acta específica, avalado por la gobernación y el supervisor del acta.

2. **Objetivo 2.** Desarrollar la edición, estilo, diseño, diagramación e impresión del documento final para el período constitucional 2024-2027 aprobado en la asamblea departamental.

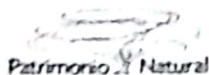
ACTIVIDAD 4. Generar la edición, estilo, diseño, diagramación e impresión del documento final plan de desarrollo, que contenga la Parte Estratégica y el Plan Plurianual de Inversiones, armonizado con PND, Plan Quinquenal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y las apuestas subregionales y regionales relevantes para cumplir las apuestas de gobierno, el cual debe ser previamente revisado, y avalado para pasar a la impresión de copias preliminares a ser presentadas ante la asamblea departamental para su aprobación.

Producto 4: Un documento final con la edición y el estilo definido, que contenga los lineamientos básicos de conformación, revisado y avalado por la gobernación y el supervisor del acta.

Producto 4.1: veinte (20) ejemplares impresos tamaño carta a full color del documento preliminar para la presentación ante la asamblea departamental para su aprobación.

Producto 4.2: 1200 ejemplares impresos a full color acorde al diseño y diagramación definidos del documento final Plan de Desarrollo, aprobado por la asamblea departamental para la vigencia 2024-2027. Para su reproducción.

Cuadro 1. Relación de los productos, evidencias y entregas.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KfW



ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Productos	Evidencia	Fecha			
		Mes1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Producto 1.: Perfeccionamiento del Acta Especifica, Entregar Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.	Plan de adquisiciones, estructura de proyecto y acta específica firmados y avalados				
Producto 2: Un documento consolidado y estructurado que contenga los componentes establecidos en el plan de desarrollo nacional, que permitan dinamizar los procesos de transformación social, económica y ambiental del departamento.	Documento consolidado plan de desarrollo				
Producto 3: Un informe consolidado final de la ejecución de las actividades, con soportes, registro fotográfico, listados de asistencia que refleje el cumplimiento de actividades del acta específica, avalado por la gobernación y el supervisor del acta.	Informe final con evidencias de las actividades desarrolladas				
Producto 4: Un documento final con la edición y el estilo definido, que contenga los lineamientos básicos de conformación, revisado y avalado por la gobernación y el supervisor del acta.	Documento con edición y estilo final				
Producto 4.1: veinte (20) ejemplares impresos tamaño carta a full color del documento preliminar para la presentación ante la asamblea departamental para su aprobación	20 cartillas impresas tamaño carta full color				



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Producto 4.2: 1200 ejemplares impresos a full color acorde al diseño y diagramación definidos del documento final Plan de Desarrollo, aprobado por la asamblea departamental para la vigencia 2024-2027. Para su reproducción.	1200 cartillas impresas tamaño carta full color				
---	---	--	--	--	--

SEXTA. VALOR DEL ACTA ESPECÍFICA: El valor total del Acta Específica asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$77.609.500)**, el PAD 1, Línea 2.2.2.2. Rubro 959, que serán aportados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.

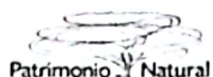
PARÁGRAFO 1: La adición de recursos de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: La **GOBERNACIÓN** entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución de la presente Acta Específica; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que el **LA GOBERNACIÓN** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Acta Específica, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KfW



ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acta Específica y la vigencia del mismo, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar.

OCTAVA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al Líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Técnico Inicial	Inicial	A más tardar el 8 día hábil de iniciar actividades.
Informe Técnico Final	Final	Una vez se finalice el Acta Específica y dentro del plazo estipulado para la liquidación del mismo

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes técnicos reposarán en las instalaciones de La Gobernación del Guaviare. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde.

La Gobernación debe generar un drive con los productos, informes técnicos e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL** y el Líder del Pilar 2.

Los documentos soporte serán:



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

1. Los informes mensuales técnicos deberán ser firmados por el representante legal, el contador (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del Acta Específica.
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo con lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
3. Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los diferentes productos establecidos.
4. Registro de asistentes a reuniones y talleres
5. Registro fotográfico de las reuniones y talleres

NOVENA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Acta Específica, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los parágrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL ACTA ESPECÍFICA: La supervisión y control de la ejecución del Acta Específica estará a cargo de Líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

Serán funciones de los Supervisores: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en la Acta Específica, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del **LA GOBERNACIÓN**, de acuerdo con el objeto del Acta Específica. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del **LA GOBERNACIÓN**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Acta Específica. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Acta Específica, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Acta Específica, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa Visión Amazonía REM Colombia y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Acta Específica.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 2 del Programa REM Colombia Visión Amazonía II o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, y delegado(s) de **LA GOBERNACIÓN**, quienes tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que se requiera.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Acta Específica para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible del "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de esta Acta Específica.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en esta Acta Específica, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Acta Específica asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Acta Específica.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Esta Acta Específica se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente Acta Específica se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, **d)** Por agotamiento de su objeto, **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes de la presente Acta Específica, **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes, **h)** El contrato se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula vigésima octava de fraude y corrupción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Acta Específica, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el **LA GOBERNACIÓN** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de esta Acta Específica en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Acta Específica, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- En general por incumplimiento no justificado por parte del **LA GOBERNACIÓN**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Acta Específica.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos de la presente Acta Específica corresponde al **LA GOBERNACIÓN**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II"** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes de la presente Acta Específica, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

DÉCIMA NOVENA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de esta Acta Específica y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución de la presente Acta Específica deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de esta Acta Específica que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de merchandising tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de esta Acta Específica, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de esta Acta Específica debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Acta Específica de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA SEGUNDA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Acta Específica cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Acta Específica.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: **PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Acta Específica, cuando el **LA GOBERNACIÓN** incumpla la entrega de informes de hitos y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y el **LA GOBERNACIÓN** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en la presente Acta Específica y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que el **LA GOBERNACIÓN**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución de la presente Acta Específica, podrá unilateralmente suspender la ejecución, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Acta Específica evaluarán la pertinencia de terminar el Acta Específica. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Acta Específica.

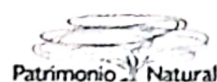
VEGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: el **LA GOBERNACIÓN** debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad del **LA GOBERNACIÓN**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **LA GOBERNACIÓN** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La presente Acta Específica se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte del **LA GOBERNACIÓN**, desde la supervisión del Acta Específica y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de esta Acta Específica, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

LA GOBERNACIÓN

Representante Legal de la Entidad:

YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ

Gobernador

Teléfono de contacto: 320 484 1740

Correo electrónico: gobernación@guaviare.gov.co; despacho@guaviare.gov.co

KELLY JOHANNA CASTAÑEDA RUIZ

Directora administrativa de planeación departamental DAPG

Tel. 321-3913997

Correo electrónico: dapg@guaviare.gov.co

CAMILA ANDREA SANDOVAL VANEGAS

Tel. 311-8543241

Profesional de apoyo DAPG

Correo electrónico: dapg@guaviare.gov.co

VISIÓN AMAZONÍA

- Líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Ricardo Lara Melo: rlararam@minambiente.gov.co
- Asesora Jurídica Programa REM II Colombia Visión Amazonía Laura Marcela Uribe Estrada: lmuribe@minambiente.gov.co

PATRIMONIO NATURAL

- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa oborrero@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Nubis Matilde Peña Sandoval npena@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Acta Específica se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW

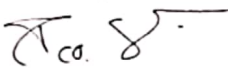


ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **LA GOBERNACIÓN**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Representante legal

YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ
Gobernador

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW